

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Expte.: CP00128/2026

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.	3
3.- ALCANCE DEL CONTRATO.	3
4.- CONDICIONES PARTICULARES.	3
4.1.- Depósitos criogénicos y sus instalaciones asociadas.	3
4.1.1.- Plan de transición del contrato.	5
4.1.2.- Obligaciones a la finalización del contrato.	5
4.1.3.- Legalización de la sala de depósitos criogénicos e instalaciones asociadas.	6
4.2.- Suministro de gases medicinales.	6
4.2.1.- Consumos anuales estimados.	7
4.2.2.- Suministro de gases medicinales en camiones cisterna.	7
4.2.3.- Suministro de gases medicinales en botellas.	8
4.2.4.- Plan de continuidad y gestión de incidencias de suministro.	9
4.3.- Suministro del equipamiento asociado a los sistemas de distribución de gases medicinales.	9
4.4.- Mantenimiento del equipamiento y de las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales.	10
4.4.1.- Control de calidad de los gases medicinales	12
4.4.2.- Control de fugas en red de suministro y sus tomas.	12
4.4.3.- Instalación de tomas de gases medicinales adicionales a las instalaciones existentes.	12
4.5.- Control de los sistemas de distribución de gases medicinales.	13
5.- CONDICIONES GENERALES.	14
5.1.- Responsable del contrato de la empresa adjudicataria.	14
5.2.- Servicio de asesoramiento y atención.	14
5.3.- Normativa de aplicación.	14
5.4.- Prescripciones generales.	16
6.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN.	18
7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	19
7.1.- ANEXO V - Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.	19
7.2.- Documentación del Plan de continuidad y gestión de incidencias de suministro.	19
7.3.- Documentación técnica del equipamiento.	20
7.4.- Plan de mantenimiento de las instalaciones.	20
7.5.- Motivos de exclusión.	20
8.- VISITA DE LAS INSTALACIONES.	21

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es regular las prescripciones técnicas que regirán en la contratación del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La fecha de comienzo del contrato será desde el **01 de enero del 2027**, o la fecha que se estipule en el contrato si fuese posterior, y la fecha de fin del contrato será el **31 de mayo del 2028** (estimación de duración de contrato de 17 meses), con la posibilidad de dos (2) prórrogas de doce (12) meses cada una.

3.- ALCANCE DEL CONTRATO.

Tanto el suministro de los productos como el mantenimiento de las instalaciones y equipos asociados, deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige la presente licitación, así como de los Anexos Técnicos que puedan acompañar a la presente licitación, teniendo todos los documentos carácter contractual.

El alcance del contrato, objeto de la presente licitación, comprende:

- **Suministro, instalación y puesta en marcha de los depósitos criogénicos** y sus instalaciones asociadas.
- **Suministro de gases medicinales**, en sus distintas formas y presentaciones.
- **Suministro del equipamiento** asociados a los sistemas de distribución de gases medicinales.
- **Mantenimiento** del equipamiento y de las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales.
- **Control** de los sistemas de distribución de gases medicinales.

4.- CONDICIONES PARTICULARES.

4.1.- Depósitos criogénicos y sus instalaciones asociadas.

La empresa adjudicataria deberá realizar el **suministro, instalación y puesta en marcha de los depósitos criogénicos** y sus instalaciones asociadas en el Hospital de Sant Cugat..

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Los depósitos criogénicos a suministrar tendrán, como mínimo, las siguientes capacidades:

	HOSPITAL SANT CUGAT
Depósito criogénico para Oxígeno líquido medicinal.	9.000 litros
Depósito criogénico para Nitrógeno líquido medicinal.	9.000 litros

La empresa adjudicataria dispondrá de personal cualificado para la instalación de los depósitos criogénicos y sus instalaciones asociadas. Este personal dispondrá de la cualificación profesional adecuada y de una experiencia mínima de 3 años.

El adjudicatario deberá presentar un **proyecto** para el suministro de los depósitos criogénicos y el acondicionamiento de las instalaciones. El proyecto deberá incluir un cronograma de puesta en marcha de las instalaciones y los equipos que tenga en cuenta la coordinación con el anterior adjudicatario en la retirada de sus equipos. Este proyecto tendrá que ser aprobado por el personal responsable de ASEPEYO y el Departamento de Mantenimiento del Hospital.

En el proyecto también deberá especificarse claramente cómo se **garantizará la continuidad del suministro** durante las fases críticas de sustitución del anterior equipamiento y legalización de la nueva instalación que implique el corte del suministro de gases del Hospital. Estas fases del proyecto deberán ejecutarse en el menor tiempo posible.

El **plazo máximo para la puesta en marcha** de las nuevas instalaciones será de **un mes desde la fecha de entrada en vigor del contrato**. En caso de retraso por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá asumir totalmente a su costa todas las medidas y actuaciones que sean necesarias para garantizar el suministro de los gases medicinales necesarios para el funcionamiento diario del hospital.

Antes de iniciar el suministro de los gases medicinales, los adjudicatarios deberán realizar las siguientes acciones y aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Entregar una copia del Proyecto Técnico de la instalación.
- Entregar un Manual de servicio sobre la utilización, manejo y seguridad para el correcto funcionamiento de la instalación.
- Presentar, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 y/o normativa que la sustituya o cumpla), un Plan de Seguridad y Emergencia, en relación a los servicios a prestar y las instalaciones y elementos objeto del contrato, el cual será revisado, periódicamente, mediante el desarrollo de un programa de seguimiento conjunto, entre las empresas adjudicatarias y ASEPEYO.
- Obtener de los organismos competentes, los permisos y legalizaciones oportunas, así como la presentación y tramitación de estos ante los organismos que así lo requieran según la normativa vigente.
- Presentar el plan de revisiones y mantenimiento preventivo de todas las instalaciones conforme a las exigencias de la normativa vigente y según las recomendaciones establecidas por los fabricantes de los equipos que componen la instalación.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

4.1.1.- Plan de transición del contrato.

El suministro de los gases medicinales objeto del contrato es vital para el normal funcionamiento del Hospital Sant Cugat de ASEPEYO, por lo tanto **se debe garantizar la continuidad en el suministro de gases medicinales** durante la transición del contrato de un proveedor a otro.

En consecuencia, tanto la empresa adjudicataria del nuevo contrato como la empresa saliente deberán **coordinarse** para la retirada, por parte de la empresa saliente, y el suministro, instalación y puesta en marcha, por parte de la nueva empresa adjudicataria, de todo el equipamiento asociado a los sistemas de suministro y distribución de gases medicinales.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria **se retrase en el suministro de los depósitos criogénicos y el equipamiento asociado a los sistemas de suministro y distribución de gases medicinales**, para garantizar la continuidad en el suministro de gases medicinales, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar los gases medicinales de algunas de las siguientes maneras:

- 1) Realizar el suministro de gases medicinales **a través de los depósitos criogénicos (fuente primaria) de la empresa saliente**. En este supuesto la empresa adjudicataria y la empresa saliente deberán llegar a un acuerdo entre ambas partes, de forma externa al contrato de la presente licitación. Independientemente del acuerdo económico al que lleguen ambas empresas, la empresa adjudicataria del presente contrato sólo podrá facturar el suministro de gases medicinales conforme a los importes ofertados en la presente licitación.
- 2) Realizar el suministro de gases medicinales **a través de las fuentes secundarias (rampas)**. En este supuesto, la empresa adjudicataria deberá suministrar los gases medicinales mediante botellas conectadas a las fuentes secundarias (rampas). En este caso, la empresa adjudicataria deberá facturar los gases medicinales conforme a los importes ofertados de los gases medicinales en depósitos criogénicos. No se podrá facturar conforme a los importes ofertados de botellas.
- 3) **Cualquier otra circunstancia** que se pudiese dar que impida el suministro de gases medicinales, la empresa adjudicataria deberá **dar las soluciones y tomar las medidas y actuaciones que sean necesarias** para garantizar el suministro de los gases medicinales necesarios para el funcionamiento diario del hospital. Los costes de dichas soluciones serán asumidas por la empresa adjudicataria, la cual solo podrá facturar el suministro de gases medicinales conforme a los importes ofertados en la presente licitación.

4.1.2.- Obligaciones a la finalización del contrato.

Una vez finalice el contrato, en caso de producirse cambio de proveedor para el nuevo contrato, la **empresa saliente tendrá la obligación de mantener el equipamiento** suministrado en régimen de cesión hasta que la nueva empresa adjudicataria realice el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento asociado a los sistemas de suministro y distribución de gases medicinales.

La empresa saliente cuando retire el equipamiento instalado y depositado en las instalaciones del Hospital, deberá dejar los recintos en condiciones óptimas para la instalación de los nuevos

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

equipos por parte de la nueva empresa adjudicataria y deberá responder por todos los daños que se puedan producir en las instalaciones propiedad de los respectivos centros hospitalarios durante el proceso de retirada.

4.1.3.- Legalización de la sala de depósitos criogénicos e instalaciones asociadas.

En caso de que la empresa adjudicataria sea distinta a la que viene prestando el servicio, la sustitución de los depósitos criogénicos se realizará bajo la modalidad de "llave en mano", siendo responsabilidad exclusiva del nuevo contratista asumir todos los costes de proyecto, obra civil, grúas, transportes, tasas y legalización, sin repercusión económica alguna para el hospital.

Todos los costes de legalización de las salas de gases medicinales serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Con carácter previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar un proyecto técnico de instalación redactado por técnico competente y debidamente visado, además de tramitar por su cuenta las licencias urbanísticas o declaraciones responsables municipales necesarias para la adecuación del recinto y abonar los impuestos derivados de las mismas.

Los nuevos equipos y su montaje deberán cumplir estrictamente con el Reglamento de Equipos a Presión (Real Decreto 809/2021), su Instrucción Técnica Complementaria ITC-EP 06 y la norma UNE-EN ISO 7396-1 de canalizaciones de gases medicinales. La instalación de los depósitos deberá realizarla una empresa instaladora de equipos a presión habilitada, que aportará el marcado CE y las declaraciones de conformidad de los recipientes y válvulas. Asimismo, la empresa adjudicataria ejecutará a su costa las obras de adaptación de la infraestructura existente, incluyendo la modificación de bancadas de hormigón, vallado perimetral, iluminación, tomas de tierra, señalización, etc..., garantizando siempre las distancias de seguridad reglamentarias.

Finalmente, el adjudicatario tramitará la inscripción de la nueva instalación en el registro de la delegación de Industria de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.2.- Suministro de gases medicinales.

La empresa adjudicataria deberá suministrar los gases medicinales en sus distintas formas y presentaciones, que podrá ser en algunos de los formatos que se relacionan a continuación:

- Oxígeno líquido medicinal, en depósito centralizado criogenizado
- Nitrógeno líquido medicinal, en depósito centralizado criogenizado.
- Oxígeno medicinal, en botella 5 L
- Oxígeno medicinal, en botella 50 L
- Aire sintético medicinal, en botella 50 L
- Óxido nitroso medicinal, en botella 5 L
- Óxido nitroso medicinal, en botella 50 L
- Argon sanitario, en botella 5 L
- Dióxido de carbono medicinal, en botella 5 L
- Dióxido de carbono medicinal, en botella 50 L

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Los gases suministrados se ajustarán a las características técnicas exigidas por las Farmacopea Española y Europea.

Las empresas adjudicatarias deberán cumplir en los procesos de producción, envasado y etiquetado de los gases medicinales y sus mezclas las exigencias del Real Decreto 1345/2007 de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, y demás normas aplicables.

4.2.1.- Consumos anuales estimados.

A continuación se adjunta una tabla con los **consumos anuales** estimados de cada uno de los gases medicinales y para cada uno de los centros de trabajo de ASEPEYO, y en sus distintas presentaciones.

Las estimaciones de consumo reseñados en el presente pliego, se entenderán siempre como orientativas, de forma que el presupuesto máximo autorizado en la licitación operará como límite máximo al que queda obligada la Mutua como consecuencia de la ejecución del contrato, abonando los elementos unitarios realmente solicitados a la empresa adjudicataria por el importe de los precios unitarios adjudicados. Por lo tanto, el consumo real de los mismos dependerá de las necesidades reales de la Mutua.

Los consumos anuales están basados en los históricos de consumo de ASEPEYO más un incremento del 10%.

	HOSPITAL SANT CUGAT
Oxígeno líquido medicinal, en depósito criogenizado	55.000 m ³
Nitrógeno líquido medicinal, en depósito criogenizado.	75.000 m ³
Oxígeno medicinal, en botella 5 L	30 botellas
Oxígeno medicinal, en botella 50 L	25 botellas
Aire sintético medicinal, en botella 50 L	25 botellas
Óxido nitroso medicinal, en botella 5 L	10 botellas
Óxido nitroso medicinal, en botella 50 L	2 botellas
Argon sanitario, en botella 5 L	5 botellas
Dióxido de carbono medicinal, en botella 5 L	10 botellas
Dióxido de carbono medicinal, en botella 50 L	2 botellas

4.2.2.- Suministro de gases medicinales en camiones cisterna.

Las empresas adjudicatarias realizarán el transporte de los gases medicinales licuados a baja temperatura (líquidos criogénicos) en camiones cisternas habilitados al efecto y cumpliendo la normativa vigente. El trasvase de gases medicinales se realizará, bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria, a los depósitos de almacenamiento situados en el hospital.

La empresa adjudicataria dispondrá de 2 conductores de camiones cisterna y/o camiones para el transporte de botellas de gases medicinales, que deberán estar en posesión del certificado de formación profesional, expedido por la Jefatura de Tráfico (carné ADR), salvo excepciones justificadas según normativa. Deberá aportar acreditación. Los conductores deberán tener una

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

experiencia mínima de 3 años. La experiencia se acreditará mediante la aportación de los curriculums correspondientes.

Los dispositivos de televigilancia, instalados por las empresas adjudicatarias en los depósitos de gases medicinales, dispondrán de avisos de alerta de vaciado de los mismos de forma que se pueda **coordinar con tiempo suficiente el suministro de gases medicinales** y de esta forma se pueda garantizar la disponibilidad de gases medicinales en el hospital.

El nivel de los depósitos criogénicos de gases medicinales **nunca podrá ser inferior al 20% de su capacidad útil.**

En el supuesto que se realice la descarga completa de los depósitos criogénicos y no se pueda garantizar la disponibilidad de gases medicinales en el hospital, la empresa adjudicataria deberá suministrar los gases medicinales a través de otros tipos de envases y asumir el coste del suministro a través de este tipo de envases así como de las instalaciones necesarias para el adecuado suministro, hasta la carga de los depósitos criogénicos.

La operación de carga de gases medicinales en los depósitos criogénicos se realizará en presencia de personal técnico del hospital y del conductor de la cisterna (el horario será consensuado con el hospital). Una vez efectuada, certificarán conjuntamente que la instalación ha quedado en condiciones de funcionamiento. En caso de observar anomalías, éstas serán comunicadas a la empresa adjudicataria y al servicio de mantenimiento del Hospital.

Las descargas deberán ser **programadas con una antelación mínima de 48 horas.** y la planificación deberá ser comunicada al hospital.

La empresa adjudicataria será la encargada de organizar la descarga a nivel logístico así como la señalización previa de la zona de descarga, en caso de necesidad,

En cada uno de los suministros de gases medicinales con camión cisterna, se deberá disponer de la siguiente documentación:

- Albarán correspondiente en el que deberá figurar el lote de fabricación, el certificado de calidad del lote, identificación del técnico que realiza la descarga.
- Ticket de contador de la cisterna con la cantidad descargada.
- Copia del documento que acredite la homologación del contador (equipo, calibración y fecha, intervalos de incertidumbre de los resultados) y fecha de validez del certificado de homologación.
- Certificados de análisis de los lotes suministrados, emitidos por el director técnico farmacéutico que den conformidad a las especificaciones y parámetros exigidos.

En caso de detectarse en las verificaciones y controles que la carga no sea conforme, la incidencia deberá subsanarse en un plazo inferior a 24 horas.

4.2.3.- Suministro de gases medicinales en botellas.

La empresa adjudicataria deberá realizar la entrega de las botellas de gases medicinales en el lugar o lugares designados por el hospital.

Las botellas de gases medicinales deberán poseer unas dimensiones que garanticen su estabilidad y serán suministrados con los soportes y elementos de fijación necesarios para asegurar que no puedan caer accidentalmente con riesgo de lesiones para el paciente o acompañantes.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

La empresa adjudicataria proporcionará, además de las botellas, todos los elementos necesarios para su utilización. Se facilitará el suministro de accesorios nuevos en bolsa estéril, cerrada y precintada. En caso de tratarse de elementos no fungibles deberán facilitarse en bolsa estéril debidamente precintada.

El plazo de entrega de los productos demandados será como máximo de 48 horas laborables desde la fecha del pedido. En caso de emergencia el suministro se realizará dentro de las doce horas siguientes a la notificación del pedido.

Características de las botellas:

- Las botellas utilizarán grifos con acoplamientos normalizados según legislación vigente, con el fin de evitar confusiones en su consumo.
- Irán provistas de precinto o de tapón precintable que garantice la no manipulación desde su salida de fábrica hasta el momento de su utilización.
- Dispondrán de una etiqueta que indique el tipo de gas, la conformidad con las especificaciones de la Farmacopea Española y/o de la Farmacopea Europea, las instrucciones en caso de emergencia y todos los datos necesarios para asegurar su correcta trazabilidad e identificación.

La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento, dentro de las instalaciones del hospital, un **stock mínimo** de los gases medicinales que, a juicio de los técnicos del hospital, sea suficiente para cubrir sus necesidades y/o emergencias.

La empresa adjudicataria también deberá realizar la retirada de las botellas vacías y colocar las botellas llenas en las rampas dejando la instalación preparada para su uso.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento técnico legal de las botellas, así como la sustitución, sin coste, de las rechazadas por motivo de caducidad, obsolescencia o deterioro.

4.2.4.- Plan de continuidad y gestión de incidencias de suministro.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Plan de continuidad y gestión de incidencias de suministro, en donde se desarrolle un protocolo que prevea distintas situaciones críticas que puedan darse durante la duración del contrato y que puedan afectar al suministro de gases medicinales objeto del contrato. En dicho protocolo deberá indicarse las posibles soluciones que garanticen la continuidad del suministro.

4.3.- Suministro del equipamiento asociado a los sistemas de distribución de gases medicinales.

La empresa adjudicataria deberá realizar el **suministro del equipamiento** asociado a los sistemas de distribución de gases medicinales. La empresa adjudicataria deberá realizar también la instalación y puesta en funcionamiento de dichos equipos.

Con el suministro de los equipos se consideran **incluidos todos los materiales o fungibles** necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

Dependiendo del tipo de equipamiento a suministrar, hay dos modalidades:

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Suministro del equipamiento en régimen de cesión.

Este equipamiento estará en régimen de cesión durante todo el contrato y el **coste** del mismo será **repercutido en el coste del suministro de los gases medicinales**.

El equipamiento a suministrar en régimen de cesión es:

	HOSPITAL SANT CUGAT
Depósito criogénico de Oxígeno líquido medicinal.	Incluido
Depósito criogénico de Nitrógeno líquido medicinal.	Incluido
Mezclador de gases medicinales.	Incluido
Evaporadores ambientales.	Incluido
Botellas de gases medicinales, en todos sus formatos.	Incluido
Sistemas de telemetría y de alarma de todas las instalaciones a controlar.	Incluido

4.4.- Mantenimiento del equipamiento y de las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales.

La empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento del equipamiento y de todas las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales, ya sean propiedad de ASEPEYO, o estén cedidas o en régimen de alquiler por la empresa adjudicataria.

La prestación de este servicio se realizará en la modalidad **Todo Riesgo (todo incluido)** y contempla todos aquellos trabajos de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo, y que han de realizarse a las instalaciones objeto del contrato.

Es decir, en el importe ofertado para la prestación del servicio de mantenimiento **quedará incluido**:

- Todas las tareas del mantenimiento preventivo, normativo y correctivo (mano de obra + materiales/repuestos/fungibles),
- Control de calidad de los gases medicinales.
- Control de fugas de la red de suministro de gases y sus tomas.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar las operaciones de mantenimiento preventivo-normativo y a reparar o sustituir cualquier equipo o componente de las instalaciones que sea necesario reponer debido al desgaste o rotura, o de limpieza de elementos propios de la instalación o del recinto donde se ubica, el control de calidad de los gases medicinales y el control de fugas de la red. Todo ello sin cargo adicional a lo determinado en el contrato.

Todos los materiales/repuestos/fungibles a emplear serán los originales de la marca, salvo excepciones que deberán ser aprobadas por la propiedad.

La empresa adjudicataria deberá elaborar un **programa de mantenimiento** de los equipos e instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales. Dicho programa de mantenimiento deberá coordinarse con el departamento de mantenimiento del hospital correspondiente.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

El programa de mantenimiento deberá incluir una planificación de las labores de mantenimiento conforme a la legislación vigente y a las indicaciones de los fabricantes. Las labores de mantenimiento se realizarán, como mínimo, con **periodicidad trimestral**, a excepción de los equipos e instalaciones que, por normativa o protocolo del fabricante, sea de menor periodicidad.

En caso de **avería en los depósitos criogénicos**, la empresa adjudicataria del lote correspondiente procederá a su reparación en un **plazo no superior a 72 horas**. En caso de incumplimiento de este plazo y que la avería afectase al suministro de gases, la empresa adjudicataria asumirá a su costa la totalidad del consumo en botellas equivalente que fuera necesario para suplir las necesidades del Hospital, hasta que se subsane la incidencia.

Serán por cuenta de los adjudicatarios las posibles sanciones en que pudiera incurrir por el incumplimiento de las normas legales vigentes así como los daños y perjuicios que pudieran derivarse por las instalaciones criogénicas.

A continuación se detallan las instalaciones a mantener de cada hospital. En caso de que éstas fueran renovadas y/o ampliadas, tras comunicación al adjudicatario, se modificará el plan de mantenimiento para contemplar los cambios sin coste adicional.

Hospital de Sant Cugat

La instalación comprende desde el punto inicial de suministro hasta la toma final de gases (incluida la toma de gases finales) .

Serán mantenidos todos los equipos, accesorios, válvulas, reguladores de presión, tomas de gases, redes, manómetros, cuadros de planta de gases, cuadros selectores, centrales de gases, sistemas de telemetría y de alarma, cuadros de regulación, así como cualquier otra parte de las instalaciones de gases medicinales incluido la instalación completa de vacío, oxígeno, aire comprimido, sistema de extracción de gases medicinales, mangueras de equipos, caudalímetros de cualquier tipo. etc.

Instalaciones a mantener:

- Cuadros de conmutaciones y accesorios entre depósitos criogénicos y/o rampas:
 - Conmutaciones de depósitos criogénicos y rampas de oxígeno y aire.
 - Conmutaciones entre rampas de oxígeno.
 - Conmutaciones entre rampas de aire.
 - Instalación de producción y distribución de Vacío
- Elementos de control:
 - Planta -1
 - FARMACIA: Aire, AC Motriz, Vacío, O2.
 - UCI: Aire, Vacío, O2.
 - BLQ: Aire, AC Motriz, Vacío, O2.
 - REANIMACIÓN: Aire, AC Motriz, Vacío, O2.
 - Q1: Aire, Vacío, O2.
 - Q2: Aire, Vacío, O2.
 - Q3: Aire, Vacío, O2.
 - Q4: Aire, Vacío, O2.
 - RMN: Aire, AC Motriz, Vacío, O2.
 - Planta 0

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

- RDL: Vacío, O2.
- URGENCIAS: Aire, AC Motriz, Vacío, O2.
- QUIRÓFANO URGENCIAS: Aire, AC Motriz, Vacío, O2.
- REHABILITACIÓN: AC Motriz, Vacío, O2.
- Planta 1ª
 - UH-1: Vacío, O2.
 - UH-2: Vacío, O2.
- Planta 2ª
 - UH-3: Vacío, O2.
 - UH-4: Vacío, O2.

4.4.1.- Control de calidad de los gases medicinales

La empresa adjudicataria deberá tener implantado un sistema de gestión de calidad de todos los gases objeto de este documento conforme a la Farmacopea Española.

En el programa de mantenimiento también deberá incluirse, sin coste adicional, la realización de ensayos de calidad de los gases medicinales, con una **periodicidad semestral** en los puntos de consumo que determinen los departamentos de mantenimiento del hospital y en número no inferior a los indicados a continuación:

	HOSPITAL SANT CUGAT
Oxígeno	6 puntos/semestre
Aire medicinal	3 puntos/semestre

4.4.2.- Control de fugas en red de suministro y sus tomas.

En el programa de mantenimiento también deberá incluirse, sin coste adicional, una revisión y control de fugas de la red de suministro y las tomas. Esta revisión se realizará con **periodicidad anual**.

Se deberá revisar y controlar:

- La ausencia de fugas en redes y accesorios conectados a las mismas.
- Comprobación de la estanqueidad y estado de las tomas y sus componentes.

El plan de mantenimiento deberá contemplar que a la finalización del año se hayan revisado todas las tomas y puntos sensibles en redes de la instalación de cada hospital.

4.4.3.- Instalación de tomas de gases medicinales adicionales a las instalaciones existentes.

La empresa adjudicataria deberá realizar la instalación de tomas de gases medicinales adicionales a las instalaciones existentes en el hospital correspondiente. Estas tomas de gases podrán ser de oxígeno, de aire medicinal o de vacío.

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

En cada una de las nuevas tomas de gases medicinales estará incluida la tubería (hasta 10 metros de tubo del diámetro correspondiente), la conexión a los ramales principales y la instalación de las propias tomas (tipo AFNOR o la que corresponda al hospital), así como todas las pruebas necesarias de estanqueidad y de funcionamiento. Todo ello en cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 7396-1:2016.

En algunas ocasiones, la instalación de las tomas de gases medicinales se hará a través de un mismo punto de conexión al ramal principal. En estos casos solo habrá una única conexión al ramal principal para varias tomas de gases medicinales.

En la siguiente tabla se indica la estimación anual de tomas de gases medicinales y conexiones, del hospital.

	HOSPITAL SANT CUGAT
Instalación de tomas de gases medicinales (oxígeno, aire medicinal o vacío), incluida la tubería (hasta 10 metros de tubo del diámetro correspondiente).	3 tomas/año
Conexión de las tomas a ramales principales de oxígeno, aire medicinal o vacío.	2 conex./año

4.5.- Control de los sistemas de distribución de gases medicinales.

La empresa adjudicataria deberá suministrar e instalar los sistemas de control por **telemetría** sobre los sistemas de distribución de gases medicinales. Estos sistemas de control por telemetría deberán monitorizar de forma automática y en tiempo real la red de distribución de gases medicinales.

Se deberán controlar, como mínimo, los siguientes parámetros:

- Nivel de los depósitos criogénicos.
- Presión de salida de los depósitos criogénicos.
- Presión del sistema de reserva de botellas.
- Presiones de red.
- Fuente de suministro.
- Cuadros de planta.
- Alarma de cuadros de planta y de las rampas.
- Resto de información necesaria para la gestión de las instalaciones.

El sistema contará con una pantalla táctil con todas las funciones necesarias para poder informar del estado de la instalación completa, además estará conectada con el proveedor quien deberá avisar en caso de incidencia en la instalación de gases medicinales. Dispondrá de sirenas de alarma.

A continuación se adjunta tabla con los equipos e instalaciones a controlar por telemetría:

	HOSPITAL SANT CUGAT
Depósito criogénico de Oxígeno y sus instalaciones.	Incluido
Depósito criogénico de Nitrógeno y sus instalaciones.	Incluido
Sala de gases medicinales.	Incluido

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Sala de almacenamiento de botellas de gases medicinales.	Incluido
Sala de producción de aire comprimido medicinal.	Incluido
Sala de producción de aire comprimido industrial.	Incluido
Sala de vacío.	Incluido
Cuadros de planta y sus alarmas	Incluido

5.- CONDICIONES GENERALES.

5.1.- Responsable del contrato de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria designará a una persona que será el **responsable de la gestión del contrato** y actuará como **interlocutor** permanente con el personal responsable de ASEPEYO. En ningún caso, este responsable de contrato supondrá un coste adicional para ASEPEYO.

ASEPEYO podrá solicitar la sustitución del interlocutor o responsable del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio.

La empresa adjudicataria facilitará los medios para localizar al interlocutor (número de teléfono móvil, correo electrónico, etc.). El interlocutor debe estar permanentemente localizable para atender los imprevistos que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

Las **funciones** que desarrollará el responsable del contrato de la empresa adjudicataria serán:

- Gestión y planificación del suministro y las prestaciones objeto del contrato.
- Gestión y coordinación del personal dedicado a la prestación objeto del contrato.
- Control y supervisión del contrato.
- Asesoramiento técnico sobre las instalaciones.
- Gestión de la facturación.

En todo momento el responsable del contrato deberá reportar las incidencias que pudieran surgir y demás situaciones relacionadas con el objeto del contrato.

5.2.- Servicio de asesoramiento y atención.

La empresa adjudicataria facilitará **asesoramiento técnico presencial**, a requerimiento de ASEPEYO, durante todas las fases del proceso, tanto en las fases previas iniciales, como en la puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones.

Además, durante toda la duración del contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de **atención telemática y telefónica**, a disposición de ASEPEYO, con el objetivo de:

- Ofrecer asesoramiento en cuanto al funcionamiento y mejora de las instalaciones.
- Facilitar información y documentación técnica de interés sobre las instalaciones, normativa de aplicación, etc.

5.3.- Normativa de aplicación.

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante la oportuna documentación que esta cumple con la normativa española y comunitaria vigente que le sea de aplicación, debiendo presentar la correspondiente acreditación ante ASEPEYO.

En caso de producirse cambios normativos durante la vigencia de la garantía, será a cuenta del adjudicatario la adaptación al nuevo espacio normativo, así como cualquier coste que se derive, debiendo presentar la correspondiente acreditación ante ASEPEYO.

Los suministros y trabajos a realizar se realizarán de acuerdo a la siguiente normativa y aquella que la sustituya o complemente:

- Real Farmacopea Española.
- Farmacopea Europea.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 2183/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial.
- Real Decreto 1800/2003, de 26 de diciembre, por el que se regulan los gases medicinales.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
- Real Decreto 2236/1993. Regula el etiquetado y prospecto de los medicamentos de uso humano.
- Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.
- Real Decreto 726/1982 de 17 de abril. Especialidades farmacéuticas: caducidad y devolución de los laboratorios.
- Orden del 3 de julio de 1987. BOE del 16 de julio de 1987. Modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-7 del Reglamento de Gases a Presión, referente a botellas y botellones para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

- Orden de 1 de Septiembre de 1982 del Ministerio de Industria y Energía. Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-7, sobre botellas y botellones para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- Normas de correcta fabricación de medicamentos vigentes en la UE., publicadas por el Ministerio de Sanidad. Normas ICHQ7A (Para gases licuados).
- Normas UNE de obligado cumplimiento.
- Ley de prevención de Riesgos Laborales y Reales Decretos que la desarrollan.
- Cualquier modificación de las normativas indicadas.
- Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

5.4.- Prescripciones generales.

La empresa adjudicataria se compromete a realizará la ejecución de los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones del presente pliego:

- a) La empresa adjudicataria declara conocer y aceptar íntegramente el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, y su propia oferta presentada en el procedimiento de licitación.
- b) La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con la máxima diligencia, profesionalidad y de acuerdo con las mejores prácticas del sector. La empresa adjudicataria asumirá la plena responsabilidad del buen fin de los trabajos, siendo el único responsable, tanto frente a ASEPEYO como frente a terceros, de los daños causados durante la ejecución de los mismos.
- c) Los bienes suministrados, los servicios prestados o las obras ejecutadas deberán cumplir con los requisitos técnicos especificados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y con los estándares de calidad exigidos. ASEPEYO se reserva el derecho de realizar las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para verificar el cumplimiento de estos requisitos.
- d) La ejecución de los trabajos no deberá interferir o entorpecer la actividad que ASEPEYO realiza en el centro de trabajo, si bien en caso ineludible de entorpecer o interferir dicha actividad, el adjudicatario deberá informar previamente y con la antelación suficiente a ASEPEYO para buscar una solución satisfactoria. En el supuesto que los trabajos deban realizarse en horarios diferentes, el adjudicatario deberá realizarlo sin coste adicional.
- e) En caso de que la empresa adjudicataria tenga previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación pública y obtener la autorización previa y por escrito de ASEPEYO, indicando la parte a subcontratar y la identidad del subcontratista. La empresa adjudicataria seguirá siendo la responsable directa ante ASEPEYO del cumplimiento total del contrato, incluso en las partes subcontratadas.
- f) La empresa adjudicataria deberá cumplir estrictamente los plazos de ejecución establecidos en el contrato. Cualquier retraso deberá ser comunicado y justificado debidamente a ASEPEYO.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

- g) Cualquier duda, discrepancia o incidencia detectada durante la ejecución del contrato deberá ser comunicada a ASEPEYO a la mayor brevedad.
- h) La empresa adjudicataria designará un interlocutor único y responsable ante ASEPEYO para todas las cuestiones relativas a la ejecución del contrato. Se proporcionarán sus datos de contacto (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico). Toda comunicación oficial entre ASEPEYO y la empresa adjudicataria se realizará preferentemente por escrito (correo electrónico o medios electrónicos habilitados), dejando constancia de la misma.
- i) En caso de que la ejecución del contrato requiera personal, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal asignado cuenta con la cualificación, experiencia y formación necesarias para el correcto desempeño de sus funciones. Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente y garantizar condiciones de trabajo dignas.
- j) ASEPEYO podrá solicitar la sustitución del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio. Y el adjudicatario vendrá obligado a sustituirlo sin ningún tipo de coste adicional para ASEPEYO.
- k) El personal encargado de la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable ASEPEYO de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.
- l) La empresa adjudicataria deberá utilizar el equipamiento y los materiales adecuados y en buen estado para la correcta ejecución del contrato, cumpliendo con las normativas de seguridad y calidad aplicables.
- m) La empresa adjudicataria será responsable de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y de todas las personas que puedan verse afectadas por la ejecución del contrato, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y coordinándose con ASEPEYO en esta materia.
- n) ASEPEYO se reserva el derecho de que, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, otras empresas distintas de la adjudicataria puedan realizar otro tipo de trabajos; guardando siempre la necesaria coordinación en materia de seguridad con la empresa adjudicataria del presente contrato.
- o) La empresa adjudicataria deberá cumplir rigurosamente toda la normativa vigente a nivel estatal, autonómico y local que sea de aplicación al objeto del contrato, incluyendo, pero no limitándose a, leyes, reglamentos, ordenanzas, normas técnicas y cualquier otra disposición legal.
- p) La empresa adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa en materia de seguridad y salud laboral, protección de datos, protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

- q) La empresa adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos de la Administración, de terceros o cualquier otra información que por su naturaleza deba ser considerada confidencial. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del contrato.
- r) La propiedad intelectual e industrial de los resultados, informes, documentación o cualquier otro elemento generado específicamente para la ejecución del contrato será propiedad de ASEPEYO, salvo que se establezca expresamente lo contrario en los pliego. La empresa adjudicataria se compromete a ceder los derechos correspondientes.
- s) La empresa adjudicataria deberá mantener en vigor durante toda la duración del contrato las pólizas de seguro que sean exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (responsabilidad civil, etc.) y presentar justificante de su vigencia cuando ASEPEYO lo requiera.
- t) Asimismo, deberá constituir y mantener la garantía definitiva en los términos y plazos establecidos en la normativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- u) La empresa adjudicataria se hará cargo de la gestión de residuos generados en la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en la legislación vigente aplicable, presentando a ASEPEYO los certificados y contratos de su gestión con empresas autorizadas.
- v) La empresa adjudicataria adoptará las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental de sus actividades durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la normativa ambiental vigente y las especificaciones que se indiquen en los pliegos. La empresa adjudicataria deberá conocer el Sistema de Gestión Medioambiental y política de Calidad de ASEPEYO y aplicarlo en todas las tareas que realice.

6.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN.

La facturación objeto del contrato se realizará **a la finalización de cada uno de los suministros y prestaciones objeto del presente pliego**, previa presentación de la documentación acreditativa debidamente conformada por personal responsable de ASEPEYO y que justifique la realización del suministro o prestaciones realizadas.

No se abonará ninguna factura hasta la presentación de la documentación que justifique el suministro o prestación, debidamente conformados por personal responsable de ASEPEYO.

En cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

En el caso de facturación electrónica (conforme la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, y posteriores modificaciones), se deberá anexar la documentación anteriormente citada para proceder a su gestión.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

Los importes facturados se verán incrementados por el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o impuesto correspondiente, que figurará en partida independiente, conforme a la legislación vigente.

7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las empresas interesadas en presentar oferta para la contratación de la presente licitación, podrán presentar su oferta conforme a las indicaciones del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los anexos correspondientes.

La presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras supone la aceptación de todos los requerimientos incluidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación a presentar es la siguiente:

- ANEXO V - Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.
- Documentación del Plan de continuidad y gestión de incidencias de suministro.
- Documentación técnica del equipamiento.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones.

7.1.- ANEXO V - Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.

Las empresas licitadoras deberán presentar la oferta económica y el resto de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas a través del documento del **Anexo V** en donde se indican todos los criterios de adjudicación reflejados en el “Anexo XI Criterios de adjudicación”.

La **presentación** de dicho anexo es de carácter **obligatorio**.

7.2.- Documentación del Plan de continuidad y gestión de incidencias de suministro.

Las empresas ofertantes deberán aportar la documentación sobre el Plan de continuidad y gestión de incidencias en el suministro de gases medicinales, en donde se desarrolle un protocolo que prevea distintas situaciones críticas que puedan darse durante la duración del contrato y que puedan afectar al suministro de gases medicinales objeto del contrato. En dicho protocolo deberá indicarse las posibles soluciones que garanticen la continuidad del suministro.

Este protocolo deberá contemplar, de manera detallada, las siguientes medidas de actuación ante contingencias específicas descritas en este pliego:

- Garantía de suministro de gases medicinales durante la transición del contrato de un proveedor a otro, coordinando la retirada e instalación de equipos y asegurando el funcionamiento normal del hospital.
- Garantía de suministro de gases medicinales en el supuesto de descarga completa de los depósitos criogénicos o ante averías en los mismos en los que se supere el plazo de reparación de 72 horas.

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

- Cualquier otro tipo de situación crítica que pueda darse durante la duración del contrato y que afecte al suministro de gases medicinales.

La presentación de esta documentación es de **carácter obligatorio, pero no evaluable**. Toda la documentación deberá aportarse, al menos, en castellano.

7.3.- Documentación técnica del equipamiento.

Las empresas ofertantes deberán aportar la siguiente documentación técnica sobre el equipamiento a suministrar:

- Documentación y especificaciones técnicas de los depósitos criogénicos así como del resto de equipamiento e instalaciones asociadas para el suministro de gases medicinales licuados a baja temperatura. Catálogos de fabricantes que incluyan imágenes del equipamiento y especificaciones de los modelos a suministrar.
- Documentación y especificaciones técnicas de los sistemas de control por telemetría de las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales. Estos sistemas deberán cumplir los requisitos mínimos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Manuales de uso y funcionamiento del equipamiento.
- Certificados de Conformidad CE del equipamiento.

La presentación de esta documentación es de **carácter obligatorio, pero no evaluable**. Toda la documentación deberá aportarse, al menos, en castellano.

7.4.- Plan de mantenimiento de las instalaciones.

Las empresas ofertantes deberán aportar la siguiente documentación sobre el Plan de mantenimiento de las instalaciones y los sistemas de distribución de gases medicinales:

- Detalle del plan de mantenimiento anual. Deberá detallarse las operaciones a realizar (Plan de Trabajo) y los elementos a sustituir durante las revisiones, así como la periodicidad de las revisiones y el tiempo estimado en la realización.
- Manual de mantenimiento técnico-legal. Deberá detallarse el programa de revisiones reglamentarias e inspecciones legales.

La presentación de esta documentación es de **carácter obligatorio, pero no evaluable**. Toda la documentación deberá aportarse, al menos, en castellano.

7.5.- Motivos de exclusión.

El Órgano de Contratación estará facultado para excluir a las empresas licitadoras del proceso de valoración y, consecuentemente, de la presente licitación, por las siguientes causas:

- Cuando la oferta no se presente conforme a los términos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- Cuando no se oferte la totalidad de los conceptos definidos en el presente pliego.
- Cuando alguno de los conceptos ofertados sea de importe igual o inferior a cero.
- Cuando alguno de los conceptos ofertados sea superior al importe máximo unitario de licitación.

Contratación mixta del “Suministro de gases medicinales y mantenimiento del sistema de distribución de gases medicinales en el Hospital de Sant Cugat” de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Anexo I - Pliego de Prescripciones Técnicas

- Cuando no se presente la documentación justificativa requerida en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos indicados en los pliegos y sus anexos.

8.- VISITA DE LAS INSTALACIONES.

La visita a las instalaciones y/o centros de trabajo de ASEPEYO objeto de la presente licitación **no es obligatoria** para las empresas licitadoras interesadas en la presentación de ofertas pero, si es recomendable para conocer el estado actual de las instalaciones y el alcance real de los trabajos.

La fecha de la visita se publicará mediante “nota informativa” en el perfil del contratante de la Mutua, dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la visita de las instalaciones y/o centros de trabajo, las empresas deberán llevar cumplimentado el documento del “Modelo de certificado de visita”, incluido en los anexos del PCAP, para que sea validado por el personal de ASEPEYO.

El resto de empresas, que no realicen la visita, deberán presentar un escrito asumiendo el estado actual de las instalaciones y/o centros de trabajo de ASEPEYO, objeto de la presente licitación, excepto los vicios ocultos.

ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151
Juan Manuel Vallejo Serrano
Técnico de Dirección de Contratación